



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN "ADSIS" PARA LA PROMOCION DE LA FORMACION Y EL EMPLEO DE MUJERES DE ETNIA GITANA, AÑO 2025.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias Garcia, Presidente de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, Dña. , Responsable de la **Fundación "ADSIS" en Salamanca**, con CIF núm. G-81436099.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

### EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social que ADSIS viene desarrollando en favor de las Personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social de Salamanca y provincia con el fin de conseguir su normalización como ciudadanos de pleno derecho.

Que la Fundación "ADSIS", es una organización no Gubernamental sin ánimo de lucro, cuyo fin es el fomento y realización de toda clase de servicios sociales orientados a la prevención, formación, rehabilitación, inclusión social, intermediación y promoción (social, laboral, en tema de vivienda, etc.) para el conjunto de población más necesitada, especialmente para aquellos sectores que se encuentran en situación o riesgo de pobreza y exclusión social, tales como familias, menores y jóvenes, mujeres, personas mayores, inmigrantes, minorías étnicas etc. La enseñanza y formación profesional estarán orientadas a la inclusión social de los mencionados colectivos.

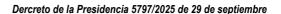
Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Fundación "ADSIS" y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genere el "Programa MUJERES EN PRIMERA LINEA. INCLUYE-T" dirigidos a mujeres de etnia gitana de la Provincia con el fin de garantizar su integración social y la mejora de su autonomía personal a través de herramientas que favorezcan el empoderamiento, el empleo y la formación.

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	FUNDAC	CIÓN ADSIS				
Url de verificación		_	Página	1/11		





### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION**

La Fundación "ADSIS", se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.

Asimismo, se compromete a crear y potenciar espacios donde las mujeres de etnia gitana del medio rural, encuentren el apoyo, el asesoramiento y el acompañamiento necesario para acometer con garantías su integración social a través del proyecto **INCLUYE-T**, que pondrá en marcha un paquete de acciones y /o actividades para favorecer la **Inclusión social y laboral** de mujeres de etnia gitana en el medio rural de la provincia de Salamanca.

### TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Fundación ADSIS la cantidad de siete mil doscientos euros (7.200,00 €) en el ejercicio 2025, con destino a cofinanciar los gastos que genere el proyecto **INCLUYE-T** en la Provincia.

### **CUARTA: COMPATIBILIDAD**

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

### **QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Honorarios de profesionales de la Fundación "ADSIS".
- b) Gastos originados por los servicios de otros profesionales que prestan apoyo a la asociacion.
- c) Gastos de desplazamiento necesarios para la implementación del programa "INCLUYE-T" en la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la sede de la Fundación (alquiler de la oficina, material de oficina, aqua, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, suministros higiene).
- d) Los costes indirectos de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

### **SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES**

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los gastos de manutención y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS					
Url de verificación			Página	2/11		



- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.

### SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

### a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- 1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Deberá adjuntar datos específicos de las actuaciones desarrolladas en el ANEXO IV.
- 2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente / representante de la Fundación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (ANEXO I).
  - 2.2. Relación clasificada de facturas y gastos de personal imputados al convenio, firmada por el Presidente / representante de la Fundación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (ANEXO II y III).

Deberá asimismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

2.3. Documentos justificativos del gasto: Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS					
Url de verificación			Página	3/11		



desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2.4. Documentos justificativos del pago: Igualmente se deberá acreditar el pago de los gastos realizados. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
  - 2.4.1. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el "recibí", con la firma y sello del emisor, o bien
  - 2.4.2. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída on line en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

### OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2025, hasta el 28 de febrero del 2026, inclusive, siendo éste improrrogable. En todo caso, los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- 2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
- 3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

### **NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de la Fundación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado

Código Seguro de Verificación		Fecha	02/10/2025 14:23:26			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	SECRETARIO)					
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS					
Url de verificación		Página	4/11			



c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.

### DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
  - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
  - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación				Fecha	02/10/2025 14:23:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS					
Url de verificación				Página	5/11	



- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- 3 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

### UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN CONVENIO

- El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
- Sera igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
- 3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
- 4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes de acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

### **DUODÉCIMA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

### **DECIMOCUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

Código Seguro de Verificación				Fecha	02/10/2025 14:23:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)				
Firmante	(SECRETARIO)				
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS				
Url de verificación				Página	6/11



La Excma. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

### **DECIMOQUINTA: PUBLICIDAD**

Url de verificación

La Base Nacional de subvenciones operara como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial y el carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de la subvención, para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

### DECIMOSEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUNDACION,	POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIA
	EL PRESIDENTE,
Fdo.:	Fdo.: F. Javier Iglesias García
	EL SECRETARIO GENERAL,
	Fdo.

Código Seguro de Verificación	Fecha 02/10/2025 14:23:26			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)			
Firmante	(SECRETARIO)			
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS (GEMA LÓPEZ PÉREZ) (TRAMITADOR)			

7

7/11

Página



### ANEXO I

### CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

# JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN ADSIS, AÑO 2025.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1 Gastos imputados a esta Subvención	
2 Otros gastos: (Descripción Básica)	•
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD (Incorporar ingresos destinados a	
financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)	•
1 Diputación de Salamanca	
2 Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4 Otras fuentes de financiación: (Usuarios, etc)	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE / REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ADSIS

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza					
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)					
Firmante	(SECRETARIO)					
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS					
Url de verificación			Página	8/11		



### **ANEXO II**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION ADSIS AÑO 2025.

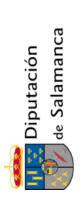
### JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2025

### RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS/DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

N° DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	N° DOCUMENTO/ FACTURA	FECHA DOCUMENTO	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN	FECHA PAGO
			TOTAL					

D/Dña	Representante de la Entidad, declaro
responsablemente que los documentos de gasto contemplados e	en esta relación, no será utilizados en el
porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvención	iones.
En Salamanca, a la fecha de la	ı firma
EL PRESIDENTE / REPRESENTANTE DE LA	FUNDACIÓN ADSIS
Fdo	

Código Seguro de Verificación			Fecha	02/10/2025 14:23:26				
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza							
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)							
Firmante	SECRETARIO)							
Firmante	FUNDACIÓN ADSIS							
Url de verificación			Página	9/11				



# ANEXO III

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA FUNDACION ADSIS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN						
TOTAL IMPUTADO (Nómina+IRPF+S.SOCIAL)						
SUBTOTAL IMPUTADO SEGURIDAD SOCIAL						
IMPUTADO S. SOCIAL SOCIAL SOCIAL TRABAJADOR EMPRESA						
IMPUTADO IRPF						
IMPORTE IMPUTADO DE NÓMINA LÍQUIDA						
MES						
CATEGORIA LABORAL						
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR						TOTAL

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE / REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ADSIS,

1

Código Seguro de Verificación					Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento in	corpora firma electrónica reconocida determinados aspectos de los	de acuerdo a s servicios ele	la ley 6/202 ectrónicos de	0, de 11 de novie e confianza	embre, reguladora de		
Firmante		FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)						
Firmante			(	(SECRETARIO)				
Firmante		FUNDACIÓN ADSIS						
Url de verificación					Página	10/11		



# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y FUNDACION ADSIS, AÑO 2025 CUADRO DE SEGUIMIENTO ACTUACIONES 2025. ANEXON

	PERIODO DE EJECUCIÓN	FECHA FIN		
	PERIODO DE	FECHA INICIO FECHA FIN		
		CONTENIDO		
	A TA LINGUA STATE WAS INCOME.	(DÍPTICOS, PROYECTO, JORNADAS, DÍAS DE)		
	PARTICIPACION	+ 31 AÑOS		
		DE 16 A 30 AÑOS		
		PARTICIPANTES DE 16 A + 31 30 AÑOS AÑOS		
	ný lovina a dobo	COORDINACION CON ENTIDADES		
		MUNICIPIO		

En Salamanca, a la fecha de la firma EL PRESIDENTE / REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN ADSIS,

. Рдо.

Código Seguro de Verificación					Fecha	02/10/2025 14:23:26		
Normativa	Este documento inc	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza						
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)							
Firmante	(SECRETARIO)							
Firmante		FUNDACIÓN ADSIS						
Url de verificación					Página	11/11		